CONVENIO DE ASOCIACIÓN N°. MSN ESAL 008 DE 2026 CON PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA VINCULACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE INTERÉS PÚBLICO ENCAMINADOS A AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SIGLO XXI DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ VIGENCIA 2026.

Entre los suscritos **CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE**, mayor, identificado con C.C. No.1.056.054.062 de Sativanorte, en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipal de Sativanorte, posesionado legalmente ante Notario Único de SATIVANORTE, según Acta de Posesión Escritura No.62 del día veintiocho (28) del mes de diciembre del 2023 con efectos legales a partir del 01 de enero de 2024, entidad dotada de autonomía administrativa y financiera para celebrar y firmar convenios para el normal funcionamiento de la Administración Municipal, quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE y por la otra **FUNDACIÓN ENTRELAZANDO AMOR "FUNDEAMOR",** identificada con NIT 900.500.688-7, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con fin social, representado legalmente por **ERIKA DANIELA GÓMEZ GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.649.728 expedida en Sativanorte (Boyacá), quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y dispone que el Estado promoverá las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados y protegiendo especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. **3.** Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, correspondiéndole además al Estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. **4.** Que, en desarrollo de los anteriores postulados constitucionales, la Ley 1251 de 2008 tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de las personas adultas mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral a esta población. **5.** Que la Ley 1251 de 2008 reconoce dentro del marco de protección de las personas adultas mayores la necesidad de desarrollar acciones integrales que comprendan, entre otros componentes, la atención en

salud, el acompañamiento psicosocial y familiar y las actividades ocupacionales, bajo condiciones que permitan garantizar servicios integrales y de calidad, correspondiendo al Estado promover políticas, planes y programas orientados a mejorar las condiciones de vida de esta población. **6.** Que la Ley 1315 de 2009 establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía de las personas adultas mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, teniendo como finalidad garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. **7.** Que, de conformidad con la Ley 1315 de 2009, los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor son instituciones destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, bienestar social y cuidado integral, de manera permanente o temporal, debiendo contar con personal idóneo y suficiente para garantizar en forma permanente y adecuada la atención integral de sus residentes, atendiendo su número y sus condiciones físicas y psíquicas. **8.** Que el marco normativo aplicable a la atención institucional de las personas adultas mayores contempla la necesidad de disponer de talento humano y condiciones adecuadas para la prestación integral de los servicios, incluyendo personal para el cuidado, manipulación de alimentos, servicios generales y apoyo nutricional, entre otros componentes necesarios para procurar condiciones dignas de permanencia y bienestar de los residentes. **9.** Que el Municipio de Sativanorte, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales y de sus responsabilidades frente a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, desarrolla programas y acciones encaminadas a garantizar su protección y atención integral, para lo cual dispone del Centro de Bienestar del Anciano Siglo XXI, institución destinada al alojamiento y atención permanente de personas mayores que requieren especial protección por sus condiciones de abandono, dependencia o vulnerabilidad social. **10.** Que la adecuada operación del Centro de Bienestar del Anciano Siglo XXI no se limita a la disponibilidad de su infraestructura física, sino que requiere la articulación permanente de capacidades técnicas, humanas, administrativas, logísticas y económicas que permitan asegurar la prestación continua y eficiente de servicios de alimentación, cuidado personal, acompañamiento, atención asistencial, actividades ocupacionales y recreativas y demás componentes requeridos para la atención integral de sus residentes. **11.** Que, como resultado del análisis efectuado por la Administración Municipal sobre la capacidad instalada y las necesidades operativas del Centro de Bienestar del Anciano Siglo XXI, se proyectó la atención de veintisiete (27) beneficiarios, población que, por sus condiciones de vulnerabilidad, requiere atención permanente, alimentación balanceada, acompañamiento, cuidado personal, apoyo psicosocial y demás servicios encaminados a preservar su dignidad y mejorar su calidad de vida. **12.** Que la interrupción de las actividades de operación y funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano Siglo XXI comprometería la continuidad de la atención integral brindada a esta población especialmente protegida, generando riesgos para su integridad física, emocional, nutricional y social, así como la eventual afectación de servicios esenciales relacionados con alimentación, alojamiento, cuidado permanente, apoyo asistencial y demás actividades indispensables para garantizar condiciones dignas de permanencia. **13.** Que, en consecuencia, resulta necesario garantizar durante la vigencia 2026 la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad de la operación y funcionamiento del Centro de Bienestar

del Anciano Siglo XXI, mediante la articulación de los recursos y capacidades necesarios para desarrollar integralmente las actividades destinadas a la protección y bienestar de las personas adultas mayores beneficiarias. **14.** Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. **15.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna, observando los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política. **16.** Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, así como los convenios de asociación a que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estableciendo las reglas aplicables para su celebración y ejecución. **17.** Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por el Municipio, la operación y funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano Siglo XXI constituye una actividad de interés público dirigida a garantizar la atención y protección integral de una población especialmente protegida por la Constitución y la ley, razón por la cual la Administración determinó la necesidad de articular esfuerzos con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, que cuente con la capacidad necesaria para contribuir al desarrollo de las actividades previstas. **18.** Que la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada deberá acreditar la reconocida idoneidad, experiencia y capacidades exigidas en los documentos del proceso para la ejecución del objeto del convenio, así como disponer del talento humano, capacidad administrativa, financiera, técnica, logística y operativa necesaria para contribuir al adecuado funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano Siglo XXI y efectuar los aportes comprometidos para el desarrollo del programa. **19.** Que, atendiendo las condiciones determinadas durante la etapa de planeación y la existencia de pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que pueden desarrollar la actividad de interés público, el Municipio de Sativanorte dispuso adelantar un proceso competitivo para la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, bajo las condiciones y criterios establecidos en los documentos del proceso y en el marco jurídico aplicable. **20.** Que el valor total estimado para la ejecución del convenio asciende a la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00), de los cuales el Municipio de Sativanorte aportará CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00) y la Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), en los términos, bienes y servicios definidos en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por la entidad seleccionada. **21.** Que el aporte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentra orientado a complementar las capacidades requeridas para la adecuada ejecución del objeto, comprendiendo, conforme a los documentos del proceso, entre otros componentes, la disponibilidad de coordinación para la planeación, organización, seguimiento y articulación de las actividades; apoyo profesional en nutrición; actividades de

coordinación técnica, supervisión operativa y control de calidad; y recursos administrativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución del convenio. **22.** Que los recursos aportados por el Municipio para la ejecución del convenio se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202607046 del 23 de julio de 2026, con cargo al rubro destinado a Servicios de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor, conforme a la información presupuestal consignada en los estudios previos. **23.** Que el plazo previsto para la ejecución del convenio es de SESENTA Y DOS (62) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y su ejecución se desarrollará principalmente en el Centro de Bienestar del Anciano ubicado en el sector La Chapa del Municipio de Sativanorte – Boyacá, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso. **24.** Que la celebración del presente Convenio de Asociación permite articular los esfuerzos y capacidades del Municipio de Sativanorte y de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, con el propósito común de garantizar la operación y funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano Siglo XXI y, con ello, la prestación continua, oportuna e integral de los servicios y actividades destinados a la población adulta mayor beneficiaria, en observancia de los principios de coordinación, colaboración, economía, responsabilidad, transparencia, eficacia y eficiencia que orientan la función administrativa. **25.** Que, de conformidad con lo expuesto y con los estudios y documentos que soportan el proceso, se encuentra justificada la necesidad y conveniencia de celebrar un CONVENIO DE ASOCIACIÓN cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SIGLO XXI DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ VIGENCIA 2026"**, como instrumento para contribuir al cumplimiento de los fines estatales y garantizar la atención integral de la población adulta mayor beneficiaria. **26.** Que, de conformidad con las anteriores consideraciones y una vez surtido el proceso competitivo correspondiente para la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, las partes acuerdan voluntariamente aunar sus esfuerzos técnicos, económicos y humanos mediante la celebración del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, el cual se regirá por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, los estudios y documentos previos, la invitación pública, la propuesta presentada por la entidad seleccionada, sus anexos y las cláusulas que se establecen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SIGLO XXI DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE – BOYACÁ VIGENCIA 2026. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

ALIMENTACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	UNIDAD	CANTIDAD	DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
EL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO DESAYUNO, COMPUESTO POR	RACIONES	27	62	$ 8.000,00	$ 13.392.000,00

UNA PROTEINA UNA HARINA, UN CALDO Y UNA BEBIDA (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. NOTA: EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL SE ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL ANCIANATO, DIARIAMENTE DURANTE TODA LA SEMANA.					
SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO ALMUERZO COMPUESTO POR UNA PROTEINA, VEGETALES, VERDURAS, UNA HARINA, UNA BEDIDA Y UN CEREAL (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. NOTA: EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL SE ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL ANCIANATO, DIARIAMENTE DURANTE TODA LA SEMANA	RACIONES	27	62	$ 10.000,00	$ 16.740.000,00
SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO CENA UN SOPA, CALDO, CREMA O CONSOME (SEGUN MUNITA ESTRABLECIDA) (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. NOTA: EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL SE ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL ANCIANATO, DIARIAMENTE DURANTE TODA LA SEMANA.	RACIONES	27	62	$ 7.000,00	$ 11.718.000,00
SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO REFRIGERIO EN LA MAÑANA COMPUESTA POR FRUTA, UN PRODUCTO LACTEO O GELANTINA Y SNACK (DEPENDE LA MINUTA ESTABLECIDA) (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. NOTA: EL	RACIONES	27	62	$ 5.000,00	$ 8.370.000,00

COMPLEMENTO NUTRICIONAL SE ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL ANCIANATO, DIARIAMENTE DURANTE TODA LA SEMANA.					
SERVICIO DE PREPARACIÓN Y ENTREGA DE UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LA MODALIDAD TIPO REFRIGERIO EN LA TARDE COMPUESTA POR FRUTA, UNA BEBIDA CALIENTE Y SNACK (DEPENDE LA MINUTA ESTABLECIDA) (RACION SERVIDA EN SITIO) ADECUADOS PARA LA TERCERA EDAD. NOTA: EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL SE ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS DEL ANCIANATO, DIARIAMENTE DURANTE TODA LA SEMANA.	RACIONES	27	62	$ 5.000,00	$ 8.370.000,00
TOTAL ALIMENTACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO					**$ 58.590.000,00**

ELEMENTOS DE ASEO Y ENFERMERIA CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DÍAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
ELEMENTOS DE ENFERMERIA (1 CAJA DE GUANTES, 1 CAJA DE TAPABOCAS, 5 BATAS DESECHABLES, 1 LITRO DE ALCOHOL, 1 PAQUETE DE GASAS, 1 CAJA DE ESPARADRAPO, 1 PAQUETE DE ALGODÓN POR 100G, 1 VASELINA EN TARRO X 400G, 100 ML JABÓN ANTIBACTERIAL, 1 CAJA DE TOALLAS DE MANOS)	PAQUETE COMPLETO	1	62	$ 15.000,00	$ 930.000,00
ELEMENTOS DE ASEO (JABON EN POLVO, ESCOBAS, TRAPEROS JABON DE LOSA, JABON AZUL, CLOROX, GUANTES RECOGEDORES, ESPONJAS DE BRILLO, ESPONJAS MATRIX, CREMA DENTAL PAPEL HIGIÉNICO	PAQUETES COMPLETO	1	62	$ 15.000,00	$ 930.000,00
TOTAL ELEMENTOS DE ASEO Y ENFERMERIA CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO					**$ 1.860.000,00**

ACOMPAÑAMIENTO Y TRASLADO A CITAS POR ESPECIALISTA FUERA DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE			
SE DEBERA PRESTAR ATENCION, TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS CIUDADES O MUNICIPIOS A LOS CUALES REQUIERA CADA ADULTO MAYOR EN CASO DE SER REMITIDO FUERA DEL MUNICIPIO A CITAS CON ESPECIALISTAS O EN CASO DE SER INTERNADO.	GLOBAL	$2.894.577,30	$ 2.694.577,30
TOTAL ACOMPAÑAMIENTO Y TRASLADO A CITAS POR ESPECIALISTA FUERA DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE			**$ 2.694.577,30**

PERSONAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DÍAS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
DOS ENFERMERAS CON EXPERIENCIA EN PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRASMISIBLES DEL ADULTO MAYOR, Y CON EXPERIENCIA EN FORMACIÓN DE PROCESOS DE MEJORAMIENTO DE MOVILIDAD Y CAPACIDAD MOTRIZ DE LOS ADULTOS MAYORES	DIAS	2	62	$117.416,47	$ 14.559.642,28
AUXILIAR DE APOYO	DÍAS	1	62	$107.661,13	$ 6.674.990,06
COCINERO (A)	DIAS	1	62	$105.674,82	$ 6.551.838,84
SERVICIOS GENERALES	DÍAS	1	62	$ 95.466.96	$ 5.918.951,52
SUPERNUMERARIOS DOMINGOS Y FESTIVOS. (MANIPULADOR DE ALIMENTOS)	DIAS	1	9	$ 100.000,00	$ 900.000,00
SUPERNUMERARIO DOMINGOS Y FESTIVOS ENFERMEROS (AS)	DIAS	1	9	$ 250.000,00	$ 2.250.000,00
TOTAL PERSONAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO					**$ 36.855.422,70**
TOTAL GLOBAL					**$ 100.000.000,00**

PARAGRAFO: Se debe tener en cuenta que es posible que las cantidades varíen en cuanto a la atención del número de beneficiarios y puedan aumentar o disminuir, teniendo en cuenta varios factores que desde ahora se identifican y se deja constancia de ello, con el fin de respetar el proceso de PLANEACION, sin embargo, se deja claridad de que las raciones deberán ser entregadas en sitio. **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CARGO DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato MUNICIPIO se obliga a: 1) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados para la ejecución del objeto del presente convenio. 2) Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin. 3) Suministrar toda la información que requiera la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, necesaria para el logro del objetivo del CONVENIO. 4) Coordinar con ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la ejecución del mismo. 5) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio. 6) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1.** Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. **2.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio. **3.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. **4.** Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **5.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. **6.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **7.** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. **9.** Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. **10.** A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. **11.** Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. **12.** Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **13.** Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. **14.** Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde. **COMPROMISOS Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO: 1.** Mantener las minutas de menaje actualizadas, acorde a las necesidades de los adultos mayores del centro de bienestar del anciano. **2.** Alimentación y Nutrición Preparación de menús y entrega de raciones (incluye desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y cena) que cumpla con la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para los adultos mayores que residen en la casa del adulto mayor. **3.** Aseo General: realizar el aseo general de las instalaciones físicas (habitaciones, baños, cocina, patio, áreas comunes etc), lavado y tendido de camas, adquiriendo los insumos para cumplir con el mismo. **4.** El operador del centro de bienestar deberá garantizar la gestión las citas médicas necesarias de cada uno de los beneficiarios y así mismo realizar acompañamiento cuando sea necesario, este correrá con los gastos de viáticos tanto del adulto mayor como de su acompañante cuando las citas médicas sean fuera del municipio de Sativanorte. **5.** La ESAL deberá prestar asistencia de enfermería a los beneficiarios del centro de bienestar del anciano siglo XXI, para lo cual deberá implementar formatos en el que conste, nombre de la persona mayor, documento de identidad, medicamento suministrado, hora, fecha y auxiliar de enfermería responsable. **6.** Atención Primaria en Salud Control y asistencia en la ingesta de alimentos y medicamentos, baño y cuidado personal en adultos

mayores con incapacidad, aseo y cuidado personal en adultos mayores que por su estado de salud no pueden (ancianos que utilizan pañal desechable). **7.** El contratista debe responder por el inventario general existente en la casa del adulto mayor y que sea entregado a disposición del servicio a prestar. **8.** Pago de Servicios Públicos Servicios básicos necesarios para el normal funcionamiento del Centro de bienestar del anciano como son agua, energía eléctrica, gas y televisión. **9.** Adquirir y garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos, insumos, accesorios y materiales de consumo o reposición menor que sean necesarios para el adecuado funcionamiento, conservación y mantenimiento básico de las instalaciones, equipos y espacios destinados a la ejecución de las actividades del Centro de Bienestar del Anciano, tales como bombillos, baterías, luminarias, elementos eléctricos menores y demás bienes de naturaleza y características similares. La adquisición de estos elementos deberá responder a necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución del convenio, guardar relación directa con su objeto y actividades, encontrarse debidamente justificada y soportada, y realizarse bajo criterios de necesidad, razonabilidad y adecuada utilización de los recursos aportados al convenio. En todo caso, esta obligación no comprenderá la ejecución de obras, adecuaciones locativas, reparaciones mayores ni la adquisición de bienes que constituyan activos fijos o que, por su naturaleza, deban ser objeto de autorización previa de la Entidad, salvo que tales actividades o adquisiciones se encuentren expresamente contempladas en el convenio, sus documentos técnicos o sean previamente autorizadas por el supervisor. **10.** El operador deberá garantizar que los empleados que laboran en el centro de bienestar del anciano realicen el curso de atención integral de cuidado al adulto mayor. **11.** Durante la ejecución del convenio, la ESAL deberá dar cumplimiento al Plan de Abastecimiento Local presentado con su oferta, privilegiando la adquisición de bienes e insumos en establecimientos comerciales legalmente constituidos del municipio de Sativanorte, siempre que estos cuenten con disponibilidad, calidad, oportunidad y precios acordes con las condiciones normales del mercado. Cuando por razones de inexistencia del producto, insuficiencia de la oferta, incumplimiento de especificaciones técnicas o sanitarias, oportunidad en el suministro o precios que no correspondan a las condiciones normales del mercado sea necesario acudir a proveedores ubicados fuera del municipio, la ESAL deberá dejar constancia escrita de dicha circunstancia y conservar los soportes que la justifiquen, los cuales podrán ser verificados por el supervisor del convenio. En cada informe de ejecución, la ESAL deberá presentar una relación de las compras efectuadas durante el período, indicando el proveedor, el municipio donde se encuentra ubicado, el bien adquirido y su valor, anexando las facturas o documentos equivalentes que acrediten las adquisiciones realizadas. **PARAGRAFO PRIMERO.** Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la presente contratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución será de SESENTA Y DOS (62) DÍAS, previa la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS**: El presupuesto oficial estimado por el MUNICIPIO DE SATIVANORTE para la

ejecución del convenio es de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,00)** de los cuales el Municipio de Sativanorte aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00),** y el asociado aporta **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)**, representados en especie así: **APORTES DE LA PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro aportará como contrapartida al convenio la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), representados en bienes y servicios necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, discriminados así:

DESCRIPCIÓN	CANT.	UNID	VALOR UNI	VAL TOTAL
1. DISPONIBILIDAD DE UN COORDINADOR RESPONSABLE DE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y ARTICULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO, ASÍ COMO DEL APOYO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO REQUERIDO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. 2. APORTE PROFESIONAL DE UN NUTRICIONISTA ENCARGADO DE REALIZAR LA VALORACIÓN NUTRICIONAL INICIAL DE LOS BENEFICIARIOS DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EFECTUAR SEGUIMIENTO NUTRICIONAL A LOS TREINTA Y CINCO (35) DÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y EMITIR LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. 3. APORTE EN ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN TÉCNICA, SUPERVISIÓN OPERATIVA Y CONTROL DE CALIDAD PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO. 4. APORTE EN RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO, INCLUYENDO PAPELERÍA, COMUNICACIONES, TRANSPORTE LOCAL, APOYO ADMINISTRATIVO Y DEMÁS GASTOS	1	BIENES Y SERVICIOS	$10.000.000,00	$10.000.000,00

NECESARIOS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.				
TOTAL				$10.000.000,00

Aportes totales:

APORTES DE MUNICIPIO RECURSOS PÚBLICOS	$100.000.000,00
APORTES ECONÓMICO Y ESPECIE DE LA FUNDACIÓN:	$10.000.000,00

SEPTIMA: FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO: EL MUNICIPIO efectuará desembolsos parciales durante la ejecución del convenio, de acuerdo con el avance real y verificable de las actividades y los recursos efectivamente ejecutados. Cada desembolso estará sujeto a la presentación por LA FUNDACIÓN del correspondiente informe de ejecución técnica, administrativa y financiera, acompañado de los soportes de los gastos y actividades del período, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, y los demás documentos requeridos por el supervisor. El desembolso procederá únicamente previa revisión, certificación de cumplimiento y autorización escrita del supervisor. El último desembolso estará condicionado, además, a la presentación y aprobación del informe final, al balance de ejecución de los aportes de ambas partes y a la entrega de los documentos que resulten necesarios para la liquidación. En ningún caso los desembolsos podrán superar el valor de los recursos efectivamente ejecutados, debidamente soportados y aprobados por la supervisión. **OCTAVA: DE LAS IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:** El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202607046, el cual incluye los siguientes rubros y valores: identificados a continuación: - 23202020090911 SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR – FTE: SGP – PROPOSITO GENERAL – PROPOSSITO GENERAL LIBRE INVERSION – DEP: ADMINISTRACIÓN CENTRAL – SEC: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN – PROG: ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y, O FAMILIAR – SUBP: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL – PROD: SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, por valor de CIEN MILLONESDE PESOS M/CTE ($100.000.000,00). **NOVENA: DE LAS GARANTÍAS:** El presente Convenio a discreción de la Entidad, requiere la constitución de garantías por parte de la fundación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del convenio	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Hasta la liquidación del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Hasta la liquidación del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio.	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más.
Responsabilidad civil extracontractual.	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio.

En el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. **DECIMA: INDEMNIDAD:** No obstante, lo anterior la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se compromete a mantener a la Entidad indemne frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del asociado en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. **DECIMOPRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS:** Con el objeto de

conminar a la FUNDACION para que cumpla con sus compromisos EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del convenio y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el 15% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de la FUNDACION, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas a la FUNDACION sean igual al 15% del valor del convenio, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del convenio, corno estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda solicitar a la FUNDACION la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. LA FUNDACION autoriza al MUNICIPIO para

que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, LA FUNDACION no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones**. DECIMOSEGUNDA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento total o parcial del presente convenio y de alguna(s) de sus obligaciones EL MUNICIPIO, adelantará el procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMOTERCERA: INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINCION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Se entienden incluidas en el presente convenio, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **DECIMCUARTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO: El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: A. Estado de cuenta. B. Certificado de cumplimiento. C. Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo LA FUNDACION no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. La ESAL deberá encontrarse al día en cargue de documentación dentro de la plataforma SECOP II, seguridad social, informes de ejecución seguridad social y demás documentos pertinentes. **DECIMOQUINTA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES:** Para la ejecución de las obligaciones que este convenio impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generara relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente convenio. Por otra parte, las personas que utilice LA FUNDACION o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio. **DECIMOSEXTA: GASTOS:** Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de LA FUNDACION, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que implique la prestación y entrega de las raciones alimentarias. **DECIMOSEPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO:** LA FUNDACIÓN no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO. La cesión, cuando sea autorizada, deberá cumplir los requisitos legales y contractuales aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO – SUBCONTRATACIÓN: LA FUNDACIÓN podrá celebrar, bajo su exclusiva responsabilidad, los subcontratos estrictamente necesarios para la adecuada ejecución del convenio, siempre que los respectivos contratistas o proveedores cuenten con la capacidad e idoneidad requerida para la actividad correspondiente. La subcontratación no releva a LA FUNDACIÓN del cumplimiento integral de sus obligaciones ni genera vínculo contractual, laboral o de cualquier naturaleza entre EL

MUNICIPIO y los subcontratistas. LA FUNDACIÓN deberá suministrar al supervisor la información relativa a los subcontratos celebrados con ocasión del convenio, para efectos de seguimiento, control y publicidad cuando legalmente corresponda. **DECIMOCTAVA: CLAUSULA RESOLUTORIA:** El presente convenio podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, por las causales previstas en la ley o por las demás circunstancias contractualmente establecidas que hagan imposible o innecesaria su continuación, previo cumplimiento del procedimiento que resulte aplicable. En caso de terminación anticipada, las partes efectuarán un balance técnico, administrativo y financiero de la ejecución, en el cual se determinarán las actividades efectivamente realizadas, los recursos públicos ejecutados y debidamente soportados, las obligaciones causadas, los aportes efectivamente efectuados por LA FUNDACIÓN, los saldos no ejecutados y las demás circunstancias relevantes para la liquidación. No habrá lugar al reconocimiento de actividades, bienes, servicios o gastos que no se encuentren debidamente ejecutados, acreditados y relacionados con el objeto del convenio. La terminación anticipada no exime a las partes de las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir hasta la liquidación. **DECIMNOVENA: TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1. Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 4. Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente convenio. **VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente antes del vencimiento del plazo de ejecución: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes, cuando existan razones debidamente justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la continuación de su ejecución. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado que imposibilite de manera definitiva la ejecución del objeto convenido. **3.** Cuando sobrevengan circunstancias jurídicas, técnicas, administrativas o financieras que hagan imposible la continuación de la ejecución del convenio, debidamente justificadas. **4.** Por disolución o liquidación de LA FUNDACIÓN, cuando dicha circunstancia imposibilite la continuidad de la ejecución del objeto convenido. **5.** Por las demás causales previstas en la ley y en el presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando la terminación anticipada se origine en circunstancias que puedan constituir incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FUNDACIÓN o puedan dar lugar al ejercicio de las facultades legal o contractualmente previstas a favor de EL MUNICIPIO, se adelantará previamente el procedimiento que resulte aplicable, garantizando el debido proceso y los derechos de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada, las partes efectuarán un balance técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, en el cual se determinarán las actividades efectivamente realizadas, los recursos públicos ejecutados y debidamente soportados, los aportes efectivamente efectuados por LA FUNDACIÓN, las obligaciones causadas, los saldos no ejecutados y las demás circunstancias necesarias para proceder a su liquidación. La terminación anticipada no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones que por su naturaleza deban

subsistir hasta la liquidación. **VIGESIMOPRIMERA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, todos los documentos, estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **VIGESIMOSEGUNDA: CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, LA FUNDACION deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **VIGÉSIMOTERCERA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** LA FUNDACION garantizará la imagen corporativa del municipio de Sativanorte, así como también hará alusión del Programa desarrollado por EL MUNICIPIO. **VIGÉSIMOCUARTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** LA FUNDACION mantendrá indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, acción legal, judicial o laboral y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a LA FUNDACION, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones de LA FUNDACION para mantener indemne a EL MUNICIPIO, es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de LA FUNDACION, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al EL MUNICIPIO, si en cualquiera de los eventos antes previstos, LA FUNDACION no asume debida y oportunamente las defensa de EL MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a LA FUNDACION quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere LA FUNDACION, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **VIGÉSIMOQUINTA: PACTO DE INTEGRIDAD:** Las partes que suscriben el presente convenio, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente convenio. **VIGÉSIMOSEXTA: JURAMENTO:** LA FUNDACION Y EL MUNICIPIO, afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés establecidas por el ordenamiento legal vigente para la celebración del presente convenio. **VIGESIMOSÉPTIMA: VEEDURIAS CIUDADANAS:** En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente convenio. **VIGESIMOCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente Convenio de Asociación se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto

y las obligaciones y con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías exigidas por EL MUNICIPIO y la suscripción del acta de inicio. EL MUNICIPIO efectuará la publicación de los documentos y actuaciones contractuales en el SECOP II, de conformidad con la normativa vigente. **VIGESIMONOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio se fija como domicilio, el municipio de Sativanorte - Boyacá y para constancia se firma en Sativanorte a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL MUNICIPIO,

CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
Alcalde Sativanorte-Boyacá

POR LA FUNDACIÓN

ERIKA DANIELA GÓMEZ GÓMEZ
R/L FUNDEAMOR

PROYECTÓ: DANIEL ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS
PROFESIONAL DE APOYO A SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
REVISÓ: MARTHA ISABEL ORDOÑEZ VERA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
APROBÓ: CESAR DANILO MEDINA MANRIQUE
ALCALDE MUNICIPAL
.